



COMISIÓN EUROPEA
Dirección General de Recursos Humanos y Seguridad

**DISPOSICIONES EN CASO DE FALLECIMIENTO
DE UN PENSIONISTA**

TODA LA INFORMACIÓN ÚTIL

Enfrentarse a un fallecimiento es una etapa difícil. En un momento de gran desorientación, las familias deben realizar una serie de trámites administrativos y hacer frente a consecuencias financieras en las que tal vez nunca habían pensado.

Esta situación es aún más compleja para las familias que desconocen cómo funciona la Comisión Europea.

Este folleto está concebido tanto para los pensionistas de la Comisión como para sus familiares.

Recoge toda la información útil en caso de fallecimiento de un pensionista (de conformidad con las [normas estatutarias](#)).

¿A QUIÉN AVISAR EN LA COMISIÓN EUROPEA?

El servicio de pensiones enviará la información necesaria a los derechohabientes:

- documentos que deben cumplimentarse: formularios de datos personales y bancarios;
- documentos que deben presentarse: certificado de defunción y, en su caso, los datos del notario o la notaria a cargo de la liquidación de la sucesión;
- información útil sobre los servicios a disposición de los derechohabientes (seguro de enfermedad, servicios sociales).

Los servicios de la PMO

Tel.: +32 229 11 111

ÍNDICE

1.	LA IMPORTANCIA DE ACTUALIZAR LOS DATOS PERSONALES	3
2.	¿CUÁLES SON LOS TRÁMITES HABITUALES DESPUÉS DE UN FALLECIMIENTO?	3
3.	¿QUÉ DOCUMENTOS DEBEN ENVIARSE A LA COMISIÓN EUROPEA?	3
4.	¿PARTICIPA LA INSTITUCIÓN EN LOS GASTOS FUNERARIOS?	4
5.	¿QUÉ OCURRE CON LA PENSIÓN DEL DIFUNTO?.....	4
6.	¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES PARA OBTENER UNA PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA?.....	4
7.	¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES PARA OBTENER UNA PENSIÓN DE ORFANDAD?	5
8.	¿QUÉ OCURRE CON LOS COMPLEMENTOS FAMILIARES PAGADOS POR LA INSTITUCIÓN?	5
9.	¿SE MANTIENE LA COBERTURA DEL SEGURO DE ENFERMEDAD?	6
10.	AYUDA FINANCIERA PARA EL RETORNO AL LUGAR DE ORIGEN	6
11.	CÓNYUGE SUPÉRSTITE, HUÉRFANOS Y FISCALIDAD	7
12.	APOYO PSICOSOCIAL	7

1. LA IMPORTANCIA DE ACTUALIZAR LOS DATOS PERSONALES

En caso de emergencia, la Institución debe poder ponerse en contacto con usted o con sus familiares. De ahí la importancia de actualizar sus datos personales, tales como su dirección privada, número de teléfono privado, número de teléfono de la persona con la que se deba contactar en caso de emergencia, etc.

A tal fin, basta con acceder a la base de datos que los contiene y hacer las modificaciones necesarias, de forma confidencial, en la siguiente dirección: <http://www.cc.cec/SYSPER2/per/viewPerson.do#>.

También puede informar de ello a la PMO (Oficina Pagadora) por teléfono (+32 229 11 111).

2. ¿CUÁLES SON LOS TRÁMITES HABITUALES DESPUÉS DE UN FALLECIMIENTO?

La legislación puede variar de un país a otro, pero en general, las gestiones que deben realizarse tras un fallecimiento son las siguientes:

- Para organizar el entierro, póngase en contacto con una funeraria, en la que podrán ayudarle a tomar numerosas decisiones.
- Informe a las instancias pertinentes: autoridades municipales, consulado, Comisión, etc.
- Solicite un certificado de defunción ante la autoridad competente. Por lo general, las empresas funerarias pueden encargarse de ello si usted se lo pide.
- Solicite al facultativo que haya certificado la defunción un certificado en el que se indique la causa del fallecimiento.
- Póngase en contacto con un notario o notaria para solucionar los trámites de la herencia.

3. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBEN ENVIARSE A LA COMISIÓN EUROPEA?

Remitir lo antes posible al servicio social:

- El certificado de defunción y, en su caso, un justificante del estado civil en el momento del fallecimiento.
- Los datos privados y bancarios del cónyuge superviviente y de los huérfanos a cargo, por medio de los formularios «Entidad legal» e «Identificación financiera» facilitados por el servicio social o descargables a través de los siguientes enlaces:
 - https://commission.europa.eu/publications/financial-identification_es
 - https://commission.europa.eu/publications/legal-entities_es
- Una copia del documento de identidad de todos los derechohabientes.
- El certificado de matrícula escolar de los hijos a cargo en el momento del fallecimiento, si tienen edades comprendidas entre los 18 y los 25 años, ambos inclusive, si quedan hijos a cargo. Téngase en cuenta que este certificado se solicitará de nuevo cada año.

4. ¿PARTICIPA LA INSTITUCIÓN EN LOS GASTOS FUNERARIOS?

En caso de fallecimiento, el Régimen Común de Seguro de Enfermedad (RCSE) prevé el pago de una indemnización por gastos funerarios de 2 350 €.

Nota bene: La indemnización por gastos funerarios no podrá utilizarse para compensar las cantidades adeudadas por el afiliado al RCSE, a menos que el afiliado esté de acuerdo o lo estén sus derechohabientes si el difunto es el afiliado.

Servicio competente:

PMO RCSE - Indemnización por gastos de sepelio

Dirección postal: Comisión Europea / RCSE - Indemnización por gastos de sepelio - 1049 Bruselas

Teléfono **+32 229 11 111**

de 9 h 30 a 12 h 30

Correo electrónico: PMO-RCAM-BRU-FRAIS-FUNERAIRES@ec.europa.eu

Internamente:

<https://myintracomm.ec.europa.eu/staff/FR/health/specific-events/Pages/funeral-expenses.aspx?ln=fr>

5. ¿QUÉ OCURRE CON LA PENSIÓN DEL DIFUNTO?

La pensión del difunto seguirá abonándose al cónyuge superviviente o a los hijos a su cargo hasta el fin del tercer mes siguiente al del fallecimiento (artículo 70 del Estatuto).

A falta de cónyuge superviviente o de hijos a cargo, no habrá lugar a este pago.

Servicio competente:

PMO Pensiones

Teléfono **+32 229 11 111**

6. ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES PARA OBTENER UNA PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA?

La pensión de supervivencia se concede bajo determinadas condiciones ([anexo VIII, capítulo 4, del Estatuto](#)):

- al cónyuge del difunto, si:
 - el matrimonio legal se contrajo antes de la jubilación y ha durado al menos 1 año;
 - el matrimonio legal se contrajo después de la jubilación y ha durado al menos 5 años;
- al cónyuge divorciado que no haya vuelto a casarse y que pueda demostrar haber tenido derecho a una pensión alimenticia a cargo del difunto en el momento de su fallecimiento.

Las uniones de hecho registradas se asimilan al matrimonio a este respecto si cumplen todas las condiciones del [artículo 1 del anexo VII del Estatuto](#), y, en particular, si los interesados no hubieran podido contraer matrimonio legal en un Estado miembro.

La pensión de supervivencia

- debe solicitarse obligatoriamente antes de que se cumpla un año del fallecimiento, so pena de privación del derecho ([artículo 42 del anexo VIII del Estatuto](#));
- se pagará a partir del cuarto mes siguiente al del fallecimiento o a partir del mes siguiente al del fallecimiento, en el caso de las pensiones abonadas a los ex cónyuges;
- se paga a final de mes, en lugar del día 15 de cada mes, como ocurre con la remuneración;
- finaliza en caso de nuevo matrimonio.

Servicio competente:

PMO Supervivencia

Teléfono: **+32 229 11 111**

de 9 h 30 a 12 h 30

Correo electrónico: PMO-SURVIE@ec.europa.eu

Internamente:

<https://myintracomm.ec.europa.eu/staff/fr/family/survivors-pension/Pages/index.aspx>

7. ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES PARA OBTENER UNA PENSIÓN DE ORFANDAD?

Se concede una pensión de orfandad a los hijos a cargo en el momento del fallecimiento y hasta el mes en que cumplan 26 años, si aún no han finalizado sus estudios ([Artículo 80 del Estatuto](#)).

En caso de discapacidad de un hijo, la pensión puede mantenerse en ciertos casos después de los 26 años de edad (véanse las disposiciones del [artículo 2 del anexo VII del Estatuto](#)).

Servicio competente:

PMO Supervivencia

Teléfono **+32 229 11 111**

de 9h30 a 12h30

Correo electrónico: PMO-SURVIE@ec.europa.eu

Internamente:

<https://myintracomm.ec.europa.eu/staff/FR/family/survivors-pension/Pages/children.aspx>

8. ¿QUÉ OCURRE CON LOS COMPLEMENTOS FAMILIARES PAGADOS POR LA INSTITUCIÓN?

En caso de concesión de una pensión de supervivencia al cónyuge superviviente, éste tendrá derecho a los complementos familiares por los hijos que perciban una pensión de orfandad en las mismas condiciones que el difunto. La asignación por hijos a cargo se duplica en aplicación del [artículo 67 del Estatuto](#).

Servicio competente:

PMO Pensiones – Complementos familiares:

Teléfono: **+32 229 11 111**

de 9 h 30 a 12 h 30

Correo electrónico: PMO-PENSIONS-ALLOCATIONS-FAMILIALES@ec.europa.eu

9. ¿SE MANTIENE LA COBERTURA DEL SEGURO DE ENFERMEDAD?

El cónyuge titular de una pensión de supervivencia que no estuviese ya afiliado al RCSE por su propia cuenta pasa automáticamente a estar afiliado al RCSE a título principal desde el momento en que enviuda. Esto se debe a que la afiliación al RCSE es obligatoria y la contribución del derechohabiente se calcula sobre la base de la pensión de supervivencia.

Los titulares de una pensión de supervivencia que ya estén cubiertos por un sistema de seguridad social podrán, si lo desean, continuar utilizando el mismo sistema y recurrir al RCSE de manera complementaria ([artículo 72 del Estatuto](#)).

https://myintracomm.ec.europa.eu/staff/FR/health/insurance/Pages/membership.aspx?ln=fr#staff_ase

Servicio competente:

PMO Régimen Común de Seguro de Enfermedad (RCSE)

Teléfono: **+32 229 11 111**

de 9 h 30 a 12 h 30

Internamente: <https://webgate.ec.europa.eu/staffcontact/app/#/staff/Membership/form>

10. AYUDA FINANCIERA PARA EL RETORNO AL LUGAR DE ORIGEN

En favor de las personas que hayan cesado su actividad en la Comisión en los tres últimos años anteriores al fallecimiento, para los efectos personales de los derechohabientes y del difunto, desde el último lugar de destino hasta el lugar de origen, o hacia un lugar que se encuentre a una distancia equivalente o inferior.

Los gastos reembolsables se determinarán sobre la base de un presupuesto presentado antes de la mudanza y previo acuerdo del servicio responsable.

<https://myintracomm.ec.europa.eu/staff/FR/working-conditions/benefits/Pages/removal-expenses.aspx>

Servicio competente:

PMO Pensiones – Derechos al cese

Teléfono: **+32 229 11 111**

Correo electrónico: PMO-DEPARTURE-RIGHTS@ec.europa.eu

11. CÓNYUGE SUPÉRSTITE, HUÉRFANOS Y FISCALIDAD

Los herederos deberán pagar impuestos de sucesión sobre el patrimonio mobiliario e inmobiliario del difunto: el notario o notaria de su elección le informará al respecto.

El cónyuge supérstite y los hijos a cargo tienen que pagar el impuesto comunitario sobre las pensiones abonadas por las instituciones de la UE. Estas pensiones, sujetas al impuesto comunitario, quedan exentas de cualquier impuesto nacional en los Estados miembros de la UE.

Esta exención no exime de la obligación de presentar anualmente una declaración de la renta específica del país de residencia del beneficiario de la pensión.

Es posible concertar cita con un asesor jurídico.

Servicio competente:

OFICINA DE BIENVENIDA

Teléfono **+32 2 29 66600** de lunes a viernes de **9 h 30 a 12 h 30** y de **14h a 16h**

Correo electrónico: HR-BXL-WELCOME-OFFICE@ec.europa.eu

12. APOYO PSICOSOCIAL

En caso de dificultades particulares, los asistentes sociales están a disposición de las familias para proporcionarles apoyo psicosocial.

Nuestro objetivo es buscar juntos soluciones adecuadas en el marco de nuestra institución y/o en colaboración con servicios externos mediante consultas presenciales individuales o en línea.

Les animamos a solicitar ayuda antes de que sus dificultades se agraven. De esta forma, habrán dado el primer paso para superarlas.

